

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LAS RESOLUCIONES DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR DE CÁDIZ, DE LAS ACTUACIONES DERIVADAS DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19, EN VIRTUD DE LAS CUALES SE HA REALIZADO LA CONTRATACIÓN DE DIVERSOS SUMINISTROS DE EQUIPAMIENTOS PARA LOS HOSPITALES PUERTA DEL MAR, SAN CARLOS Y JEREZ.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS:**

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES<sup>1</sup>**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Memoria justificativa
2	Resolución de declaración de emergencia.
3	Documentos Contables ADO.
4	Memoria justificativa
5	Resolución de declaración de emergencia.
6	Documentos Contables ADO.
7	Memorias justificativas complementarias.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

**LA VICECONSEJERA**

<sup>1</sup> Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación: VH5DP63A7Q4MY8T6SLLPHUHU2BSJ8K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	07/06/2021
ID. FIRMA	VH5DP63A7Q4MY8T6SLLPHUHU2BSJ8K	PÁGINA	1/1
			



## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL SUMINISTRO EQUIPAMIENTO PARA LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÁDIZ HJEREZ 4ª DESCENTRALIZACIÓN POR TRÁMITE DE EMERGENCIA POR COVID-19 CUYA CONTRATACIÓN RESULTA IMPRESCINDIBLE E INMEDIATA PARA HACER FRENTE A LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE DICHA DE CONTRATACIÓN.**

### **ANTECEDENTES**

Como consecuencia de la aparición a nivel mundial de la enfermedad conocida como COVID-19 y su declaración por la OMS, el 11 de marzo de 2020, como Pandemia, referida a una enfermedad epidémica que se extiende en varios países del mundo de manera simultánea, se hace necesario realizar una serie de actuaciones de emergencias particulares y específicas para tratar y aislar a este tipo de pacientes, con las mayores garantías de seguridad, así como para la evitación de contagios y la recuperación de la salud de las personas afectadas, tanto de pacientes externos como de profesionales sanitarios.

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica, a escala mundial, hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios, cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos en la provincia de Cádiz, nuestra Comunidad Autónoma y nuestro país en general.

Consecuentemente con lo expuesto y debido al grave peligro para la salud de los ciudadanos, y la de los profesionales sanitarios, que representa la evolución que ha adquirido la pandemia se hace patente que no es posible resolver la satisfacción de necesidades que requiere la situación mediante los procedimientos ordinarios de contratación administrativa, ni siquiera con los menos restrictivos, como la tramitación urgente del expediente o el procedimiento negociado sin publicidad por razón de imperiosa urgencia, por lo que se hace necesario acometer cuantas actuaciones de emergencia resulten imprescindibles realizar de manera inmediata para dar cobertura de manera eficaz a las necesidades de los distintos centros que componen la Plataforma Logística Sanitaria de Cádiz encaminadas a garantizar la correcta asistencia sanitaria.

Las expresadas actuaciones de emergencia pueden referirse a la adquisición de suministros, la contratación de servicios, la contratación de obras o a cualquiera otra de las figuras contractuales previstas en la LCSP, así como a la modificación de los contratos vigentes actualmente, para todo lo cual podrá utilizarse el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP.



## JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La necesidad concreta que se pretende satisfacer, mediante expediente de emergencia proyectado en la presente memoria, es atender la demanda de NECESIDAD DE SUMINISTRO EQUIPAMIENTO PARA LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÁDIZ HJEREZ 4ª DESCENTRALIZACIÓN POR TRÁMITE DE EMERGENCIA POR COVID-19 y su idoneidad y prioridad se justifica por las siguientes razones:

- Dar respuesta al aumento del volumen de la actividad asistencial que se está produciendo a resultas de la evolución expansiva que está experimentando la enfermedad epidémica COVID-19, resultando patente la situación excepcional y de grave peligro que dicha evolución está ocasionando, y poder atender así las necesidades asistenciales y de protección de las personas, tanto de pacientes como de profesionales sanitarios.
- De cara a la reiniciación de la actividad asistencial de los centros que se está llevando a cabo, es condición sine qua non, evaluar la adecuación de los equipamientos en orden a la máxima garantía de la seguridad que ha de presidir la actividad asistencial en el marco de la expresada reactivación.
- La situación de emergencia ha dilatado, durante un periodo, la atención asistencial y suspendida la actividad clínica, resultando imprescindible que la reanudación de la actividad lo sea con garantías de seguridad, por lo que resulta necesario la adopción de medidas inmediatas de diversa índole, para evitar contagios entre los usuarios y los profesionales sanitarios por COVID-19, así como de una prestación asistencial segura desde una perspectiva integral del conjunto de los procesos asistenciales, por lo que la evaluación no ha de centrarse solo en el equipamiento médico necesario de manera directa e indirecta para el tratamiento de los pacientes COVID-19, sino también de aquel equipamiento que resulte necesario para el resto de procesos, no solo por la comorbilidad que puedan presentar los pacientes COVID-19, sino para impedir el deterioro del conjunto de procesos asistenciales que ha de seguir atendiendo el sistema sanitario.
- En dicho contexto, y tras la pertinente evaluación de la situación de los equipamientos de la provincia de Cádiz, se constata la necesidad de dotar al HOSPITAL DE JEREZ DE LA FRONTERA, de los equipamientos necesarios, para que pueda llevarse a cabo la actividad asistencial en las expresadas condiciones de seguridad, dada cuenta la seria afectación de la asistencia sanitaria por la situación de emergencia generada por la pandemia. Concretamente, resulta necesaria la adquisición del siguiente equipamiento sanitario:



- ◆ VARIOS TAQUILLAS VESTUARIOS
- ◆ ELECTRÓNICA DE RED ANATOMÍA PATOLÓGICA
- ◆ EQUIPAMIENTO PLONGE
- ◆ ESTANTERÍAS CÁMARAS FRIGORÍFICAS
- ◆ EQUIPAMIENTO CUARTOS DE FRIO
- ◆ INCUBADORAS
- ◆ ASPIRADOR DE SECRECIONES ELÉCTRICO

Tras el adecuado análisis y valoración de las necesidades, los presupuestos de las empresas que se consideran razonables y adecuados por acomodarse a los expedientes de contratación análogos y/o a la actual situación tensionada del mercado, es preciso proceder a la contratación de los equipamientos que se detallan en el Anexo de la presente memoria, en el que se indica la estimación económica del gasto y el plazo previsible de su ejecución.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### **PRIMERO.- MEDIDAS NORMATIVAS, EN MATERIA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA, ADOPTADAS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO PARA RESPONDER AL COVID-19.**

El Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico de la COVID-19 (BOE núm. 65, de 13 de marzo de 2020) prevé en su artículo 16 la tramitación por el **procedimiento de contratación de emergencia** «*de todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19*».

A fecha actual, dicho precepto sigue vigente, sin perjuicio de la finalización del estado de alarma, por mor de la pervivencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, conforme vienen disponiendo la sucesiva normativa estatal relativa a la aplicabilidad del procedimiento de contratación de emergencia.

Ello supone, de acuerdo con el artículo 120 de la LCSP, que los **órganos de contratación estatales** podrán actuar de manera inmediata sin sujeción a los requisitos formales establecidos en la Ley. Para estas contrataciones directas, **el libramiento de fondos se realizará «a justificar»**, dispone el apartado 3 del citado artículo 16 del RDL 7/2020.

El 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el **estado de alarma** para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Posteriormente, el citado artículo 16 del RDL 7/2020 ha sido modificado por la disposición adicional 6ª del RDL 8/2020, de 17 de marzo (BOE núm. 73, de



18/03/2020), que permite, si fuera necesario, **realizar abonos a cuenta al contratista** por actuaciones preparatorias de los contratos sin necesidad de constitución de garantía, dejando constancia en el expediente de la decisión adoptada.

Este procedimiento podrá utilizarse, pues, para las contrataciones en la que resulte imprescindible «actuar de manera inmediata» a consecuencia de esta situación, pues el legislador ha considerado que se trata de una situación que supone un «grave peligro», requisito que exige el artículo 120 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), para la realización de contrataciones de emergencia. De acuerdo con dicho precepto, solo podrá ordenarse la ejecución de lo estrictamente necesario para satisfacer la necesidad sobrevenida como consecuencia del coronavirus.

## **SEGUNDO.- MEDIDAS NORMATIVAS, EN MATERIA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA, ADOPTADAS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA RESPONDER A LA COVID-19.**

En la Junta de Andalucía, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), publicado en el BOJA extraordinario nº 8, de 17 de marzo, dado que la situación provocada por el citado coronavirus obliga a actuar de una forma inmediata a causa de una coyuntura que supone un grave peligro para la salud de la población, el legislador andaluz considera necesario adoptar medidas para garantizar la inmediata contratación de cuantas actuaciones pudieran ser adecuadas para hacer frente a dicha situación, por lo que en su artículo 9 establece dicha posibilidad en los siguientes términos.

### *«Artículo 9. Contratación de emergencia.*

*Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.»*

Adicionalmente, la Disposición transitoria única, bajo la rúbrica "Contratación de emergencia", contempla que lo dispuesto en el artículo 9 relativo a la contratación de emergencia será también de aplicación a las actuaciones y contratos cuya tramitación se hubiere iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto-ley,



cuando resulten necesarios para hacer frente a la situación derivada de la incidencia del COVID-19.

Posteriormente, y a la luz del devenir de los acontecimientos, se ha aprobado el Decreto-Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), publicado en el BOJA extraordinario nº 10 de 22 de marzo, cuyo artículo único modifica lo establecido en el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, en los siguientes términos:

*«Uno. Se modifica el artículo 9, que queda redactado como sigue:*

*«Artículo 9. Contratación de emergencia.*

*1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.***

*2. En estos casos, si fuera necesario realizar **abonos a cuenta** por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.*

*3. El **libramiento de los fondos** necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará **a justificar** sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. **En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto.** Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.*

*4. Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»*

*Dos. Se modifica la disposición transitoria única, que queda redactada como sigue:*

*«Disposición transitoria única. Contratación de emergencia.*



*1. Lo dispuesto en el artículo 9 relativo a la contratación de emergencia será también de aplicación a las actuaciones y contratos cuya tramitación se hubiere iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto-Ley, cuando resulte necesario para hacer frente a la situación derivada de la incidencia del COVID-19.*

*2. No será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, contratación administrativa, patrimonio, función pública y asistencia jurídica a entidades de derecho público, a los contratos contemplados en el artículo 9.»*

A fecha actual, dicho precepto no ha sido derogado y sigue vigente, sin perjuicio de la finalización del estado de alarma, por mor de la pervivencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, conforme vienen disponiendo la sucesiva normativa estatal y autonómica relativa a la aplicabilidad del procedimiento de contratación de emergencia.

**TERCERO.-** El artículo 120 de la LCSP establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa, entre otras, de acontecimientos catastróficos o de situaciones que supongan grave peligro, "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

**CUARTO.-** El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia".

A su vez, el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "...salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

**QUINTO.-** Habida cuenta la normativa invocada y toda vez que la necesidad puesta de manifiesto más arriba requiere la actuación inmediata por parte de la Administración, ya que no cuenta con medios propios con los que hacer frente a la misma, y al tratarse de una situación excepcional y de grave peligro en la que resulta imprescindible e inmediata la contratación, deviene necesaria la declaración de **EMERGENCIA** de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, a fin de poder contratar por la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la LCSP para los procedimientos ordinarios, garantizando con ello la más correcta asistencia sanitaria a la población.



**SEXTO.-** La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de 2 de abril de 2.013, (BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA nº 22 de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Cádiz, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

En virtud a cuantos Antecedentes y Fundamentos de Derecho se han expuestos, se emite la siguiente.

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Declarar la **EMERGENCIA** de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, a fin de poder contratar las SUMINISTRO EQUIPAMIENTO PARA LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÁDIZ HJEREZ 4ª DESCENTRALIZACIÓN POR TRÁMITE DE EMERGENCIA POR COVID-19, por la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la LCSP para los procedimientos ordinarios, garantizando con ello la más correcta asistencia sanitaria a la población.

**SEGUNDO.-** Autorizar la contratación de las SUMINISTRO EQUIPAMIENTO PARA LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÁDIZ HJEREZ 4ª DESCENTRALIZACIÓN POR TRÁMITE DE EMERGENCIA POR COVID-19 con el detalle que se establece en el Anexo, así como aprobar los gastos derivados de dicha contratación.

**TERCERO.-** Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

En Cádiz, a 14 de diciembre de 2020  
EL DIRECTOR ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÁDIZ

DLR

Fdo.: Demetrio González Mena



**ANEXO**

**SUMINISTRO EQUIPAMIENTO PARA LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÁDIZ HJEREZ 4ª DESCENTRALIZACIÓN POR TRÁMITE DE EMERGENCIA POR COVID-19**

CONTRATOS EXPEDIENTE SIGLO 1848/20

<b>PROVEEDOR /DESCRIPCIÓN MATERIAL</b>	<b>NIF</b>	<b>ESTIMACIÓN ECONÓMICA IVA INCLUIDO</b>	<b>ESTIMACION PLAZO EJECUCIÓN</b>
<b>TECNOMEDICA ANDALUZA SCA</b>	<b>F18564112</b>	<b>32.000,00 €</b>	<b>2 MESES</b>
INCUBADORAS		32.000,00 €	
<b>INSANEX, S.L.</b>	<b>B06232094</b>	<b>568,59 €</b>	<b>2 MESES</b>
ASPIRADOR DE SECRECIONES ELÉCTRICO		568,59 €	
<b>DIMASA IBERIA S.L.U.</b>	<b>B11826799</b>	<b>15.481,60 €</b>	<b>2 MESES</b>
ESTANTERIAS CAMARAS FRIGORIFICAS		6.915,47 €	
EQUIPAMIENTO PLONGE		8.566,13 €	
<b>FRIVAL SERVICIOS INTEGRALES, S.L.</b>	<b>B11943776</b>	<b>4.338,89 €</b>	<b>2 MESES</b>
EQUIPAMIENTO CUARTOS DE FRIO		4.338,89 €	
<b>HIGH IDENTITY BUILDINGS, S.L.</b>	<b>B95514428</b>	<b>17.366,11 €</b>	<b>2 MESES</b>
ELECTRONICA DE RED ANATOMIA PATOLOGICA		17.366,11 €	



**Junta de Andalucía**

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

<b>INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y MEDIOAMBIENTALES, S.L.</b>	<b>B11700457</b>	<b>9.984,63 €</b>	<b>2 MESES</b>
<b>VARIOS TAQUILLAS VESTUARIOS</b>		<b>9.984,63 €</b>	

**TOTAL**

**79.739,82 €**



## **RESOLUCIÓN SOBRE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO EQUIPAMIENTO PARA LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÁDIZ HJEREZ 4ª DESCENTRALIZACIÓN POR TRÁMITE DE EMERGENCIA POR COVID-19.**

### **ANTECEDENTES**

Como consecuencia de la aparición a nivel mundial de la enfermedad conocida como COVID-19 y su declaración por la OMS, el 11 de marzo de 2020, como Pandemia, referida a una enfermedad epidémica que se extiende en varios países del mundo de manera simultánea, se hace necesario realizar una serie de actuaciones de emergencias particulares y específicas para tratar y aislar a este tipo de pacientes, con las mayores garantías de seguridad, así como para la evitación de contagios y la recuperación de la salud de las personas afectadas, tanto de pacientes externos como de profesionales sanitarios.

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica, a escala mundial, hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios, cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos en la provincia de Cádiz, nuestra Comunidad Autónoma y nuestro país en general.

Consecuentemente con lo expuesto y debido al grave peligro para la salud de los ciudadanos, y la de los profesionales sanitarios, que representa la evolución que ha adquirido la pandemia se hace patente que no es posible resolver la satisfacción de necesidades que requiere la situación mediante los procedimientos ordinarios de contratación administrativa, ni siquiera con los menos restrictivos, como la tramitación urgente del expediente o el procedimiento negociado sin publicidad por razón de imperiosa urgencia, por lo que se hace necesario acometer cuantas actuaciones de emergencia resulten imprescindibles realizar de manera inmediata para dar cobertura de manera eficaz a las necesidades de los distintos centros que componen la Plataforma Logística Sanitaria de Cádiz encaminadas a garantizar la correcta asistencia sanitaria.

Las expresadas actuaciones de emergencia pueden referirse a la adquisición de suministros, la contratación de servicios, la contratación de obras o a cualquiera otra de las figuras contractuales previstas en la LCSP, así como a la modificación de los contratos vigentes actualmente, para todo lo cual podrá utilizarse el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP.



## JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La necesidad concreta que se pretende satisfacer, mediante expediente de emergencia proyectado en la correspondiente memoria justificativa de la necesidad, es atender la demanda de SUMINISTRO EQUIPAMIENTO PARA LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÁDIZ HJEREZ 4ª DESCENTRALIZACIÓN POR TRÁMITE DE EMERGENCIA POR COVID-19 y su idoneidad y prioridad se justifica por las siguientes razones:

- Dar respuesta al aumento del volumen de la actividad asistencial que se está produciendo a resultas de la evolución expansiva que está experimentando la enfermedad epidémica COVID-19, resultando patente la situación excepcional y de grave peligro que dicha evolución está ocasionando, y poder atender así las necesidades asistenciales y de protección de las personas, tanto de pacientes como de profesionales sanitarios.
- De cara a la reiniciación de la actividad asistencial de los centros que se está llevando a cabo, es condición sine qua non, evaluar la adecuación de los equipamientos en orden a la máxima garantía de la seguridad que ha de presidir la actividad asistencial en el marco de la expresada reactivación.
- La situación de emergencia ha dilatado, durante un periodo, la atención asistencial y suspendida la actividad clínica, resultando imprescindible que la reanudación de la actividad lo sea con garantías de seguridad, por lo que resulta necesario la adopción de medidas inmediatas de diversa índole, para evitar contagios entre los usuarios y los profesionales sanitarios por COVID-19, así como de una prestación asistencial segura desde una perspectiva integral del conjunto de los procesos asistenciales, por lo que la evaluación no ha de centrarse solo en el equipamiento médico necesario de manera directa e indirecta para el tratamiento de los pacientes COVID-19, sino también de aquel equipamiento que resulte necesario para el resto de procesos, no solo por la comorbilidad que puedan presentar los pacientes COVID-19, sino para impedir el deterioro del conjunto de procesos asistenciales que ha de seguir atendiendo el sistema sanitario.
- En dicho contexto, y tras la pertinente evaluación de la situación de los equipamientos de la provincia de Cádiz, se constata la necesidad de dotar al HOSPITAL DE JEREZ DE LA FRONTERA, de los equipamientos necesarios, para que pueda llevarse a cabo la actividad asistencial en las expresadas condiciones de seguridad, dada cuenta la seria afectación de la asistencia sanitaria por la situación de emergencia generada por la pandemia. Concretamente, resulta necesaria la adquisición del siguiente equipamiento sanitario:
  - ◆ VARIOS TAQUILLAS VESTUARIOS
  - ◆ ELECTRÓNICA DE RED ANATOMÍA PATOLÓGICA



- ◆ EQUIPAMIENTO PLONGE
- ◆ ESTANTERÍAS CÁMARAS FRIGORÍFICAS
- ◆ EQUIPAMIENTO CUARTOS DE FRIO
- ◆ INCUBADORAS
- ◆ ASPIRADOR DE SECRECIONES ELÉCTRICO

Tras el adecuado análisis y valoración de las necesidades, los presupuestos de las empresas que se consideran razonables y adecuados por acomodarse a los expedientes de contratación análogos y/o a la actual situación tensionada del mercado, es preciso proceder a la contratación de los equipamientos que se detallan en el Anexo de la presente memoria, en el que se indica la estimación económica del gasto y el plazo previsible de su ejecución.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### **PRIMERO.- MEDIDAS NORMATIVAS, EN MATERIA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA, ADOPTADAS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO PARA RESPONDER A L COVID-19.**

El Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico de la COVID-19 (BOE núm. 65, de 13 de marzo de 2020) prevé en su artículo 16 la tramitación por el **procedimiento de contratación de emergencia** *«de todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19»*.

A fecha actual, dicho precepto sigue vigente, sin perjuicio de la finalización del estado de alarma, por mor de la pervivencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, conforme vienen disponiendo la sucesiva normativa estatal relativa a la aplicabilidad del procedimiento de contratación de emergencia.

Ello supone, de acuerdo con el artículo 120 de la LCSP, que los **órganos de contratación estatales** podrán actuar de manera inmediata sin sujeción a los requisitos formales establecidos en la Ley. Para estas contrataciones directas, **el libramiento de fondos se realizará «a justificar»**, dispone el apartado 3 del citado artículo 16 del RDL 7/2020.

El 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el **estado de alarma** para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Posteriormente, el citado artículo 16 del RDL 7/2020 ha sido modificado por la disposición adicional 6ª del RDL 8/2020, de 17 de marzo (BOE núm. 73, de 18/03/2020), que permite, si fuera necesario, **realizar abonos a cuenta al contratista**



por actuaciones preparatorias de los contratos sin necesidad de constitución de garantía, dejando constancia en el expediente de la decisión adoptada.

Este procedimiento podrá utilizarse, pues, para las contrataciones en la que resulte imprescindible *«actuar de manera inmediata»* a consecuencia de esta situación, pues el legislador ha considerado que se trata de una situación que supone un *«grave peligro»*, requisito que exige el artículo 120 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), para la realización de contrataciones de emergencia. De acuerdo con dicho precepto, solo podrá ordenarse la ejecución de lo estrictamente necesario para satisfacer la necesidad sobrevenida como consecuencia del coronavirus.

## **SEGUNDO.- MEDIDAS NORMATIVAS, EN MATERIA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA, ADOPTADAS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA RESPONDER A LA COVID-19.**

En la Junta de Andalucía, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), publicado en el BOJA extraordinario nº 8, de 17 de marzo, dado que la situación provocada por el citado coronavirus obliga a actuar de una forma inmediata a causa de una coyuntura que supone un grave peligro para la salud de la población, el legislador andaluz considera necesario adoptar medidas para garantizar la inmediata contratación de cuantas actuaciones pudieran ser adecuadas para hacer frente a dicha situación, por lo que en su artículo 9 establece dicha posibilidad en los siguientes términos.

### *«Artículo 9. Contratación de emergencia.*

*Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.»*

Adicionalmente, la Disposición transitoria única, bajo la rúbrica "Contratación de emergencia", contempla que lo dispuesto en el artículo 9 relativo a la contratación de emergencia será también de aplicación a las actuaciones y contratos cuya tramitación se hubiere iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto-ley, cuando resulten necesarios para hacer frente a la situación derivada de la incidencia del COVID-19.



Posteriormente, y a la luz del devenir de los acontecimientos, se ha aprobado el Decreto-Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), publicado en el BOJA extraordinario nº 10 de 22 de marzo, cuyo artículo único modifica lo establecido en el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, en los siguientes términos:

*«Uno. Se modifica el artículo 9, que queda redactado como sigue:*

*«Artículo 9. Contratación de emergencia.*

*1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.***

*2. En estos casos, si fuera necesario realizar **abonos a cuenta** por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.*

*3. El **libramiento de los fondos** necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará **a justificar** sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. **En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto.** Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.*

*4. Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»*

*Dos. Se modifica la disposición transitoria única, que queda redactada como sigue:*

*«Disposición transitoria única. Contratación de emergencia.*

*1. Lo dispuesto en el artículo 9 relativo a la contratación de emergencia será también de aplicación a las actuaciones y contratos cuya*



*tramitación se hubiere iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto-Ley, cuando resulte necesario para hacer frente a la situación derivada de la incidencia del COVID-19.*

*2. No será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, contratación administrativa, patrimonio, función pública y asistencia jurídica a entidades de derecho público, a los contratos contemplados en el artículo 9.»*

A fecha actual, dicho precepto no ha sido derogado y sigue vigente, sin perjuicio de la finalización del estado de alarma, por mor de la pervivencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, conforme vienen disponiendo la sucesiva normativa estatal y autonómica relativa a la aplicabilidad del procedimiento de contratación de emergencia.

**TERCERO.-** El artículo 120 de la LCSP establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa, entre otras, de acontecimientos catastróficos o de situaciones que supongan grave peligro, "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

**CUARTO.-** El artículo 37 .1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia".

A su vez, el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que ".....salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

**QUINTO.-** Habida cuenta la normativa invocada y toda vez que la necesidad puesta de manifiesto más arriba requiere la actuación inmediata por parte de la Administración, ya que no cuenta con medios propios con los que hacer frente a la misma, y al tratarse de una situación excepcional y de grave peligro en la que resulta imprescindible e inmediata la contratación, deviene necesaria la declaración de **EMERGENCIA** de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, a fin de poder contratar por la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la LCSP para los procedimientos ordinarios, garantizando con ello la más correcta asistencia sanitaria a la población.



**Junta de Andalucía**

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

**SEXTO.-** Es competente esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar en virtud de la delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud realizada mediante Resolución de 2 de abril de 2.013, (BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA nº 22 de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Cádiz, dentro de los límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

En virtud a cuantos Antecedentes y Fundamentos de Derecho se han expuestos, se emite la siguiente.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Declarar la **EMERGENCIA** de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, a fin de poder contratar el las SUMINISTRO EQUIPAMIENTO PARA LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÁDIZ HJEREZ 4ª DESCENTRALIZACIÓN POR TRÁMITE DE EMERGENCIA POR COVID-19, por la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la LCSP para los procedimientos ordinarios, garantizando con ello la más correcta asistencia sanitaria a la población.

**SEGUNDO.-** Autorizar la contratación de las SUMINISTRO EQUIPAMIENTO PARA LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÁDIZ HJEREZ 4ª DESCENTRALIZACIÓN POR TRÁMITE DE EMERGENCIA POR COVID-19 con el detalle que se establece en el Anexo, así como aprobar los gastos derivados de dicha contratación.

**TERCERO.-** Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

En Cádiz, a 14 de diciembre de 2020

EL DIRECTOR GERENTE DEL  
HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR



Fdo.: Sebastián Quintero Otero.

ANEXO

SUMINISTRO EQUIPAMIENTO PARA LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÁDIZ HJEREZ 4ª DESCENTRALIZACIÓN POR TRÁMITE DE EMERGENCIA POR COVID-19

CONTRATOS EXPEDIENTE SIGLO 1848/20

<u>PROVEEDOR /DESCRIPCIÓN MATERIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>ESTIMACIÓN ECONÓMICA IVA INCLUIDO</u>	<u>ESTIMACION PLAZO EJECUCIÓN</u>
TECNOMEDICA ANDALUZA SCA	F18564112	32.000,00 €	2 MESES
INCUBADORAS		32.000,00 €	
INSANEX, S.L.	B06232094	568,59 €	2 MESES
ASPIRADOR DE SECRECIONES ELÉCTRICO		568,59 €	
DIMASA IBERIA S.L.U.	B11826799	15.481,60 €	2 MESES
ESTANTERIAS CAMARAS FRIGORIFICAS		6.915,47 €	
EQUIPAMIENTO PLONGE		8.566,13 €	
FRIVAL SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	B11943776	4.338,89 €	2 MESES
EQUIPAMIENTO CUARTOS DE FRIO		4.338,89 €	
HIGH IDENTITY BUILDINGS, S.L.	B95514428	17.366,11 €	2 MESES
ELECTRONICA DE RED ANATOMIA PATOLOGICA		17.366,11 €	



**Junta de Andalucía**

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

<b>INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y MEDIOAMBIENTALES, S.L.</b>	<b>B11700457</b>	<b>9.984,63 €</b>	<b>2 MESES</b>
<b>VARIOS TAQUILLAS VESTUARIOS</b>		<b>9.984,63 €</b>	

**TOTAL**

**79.739,82 €**

**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121945032
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106617520
<b>Fecha de Grabación:</b>	30.12.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.+MXWYR4
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	AGSNC TAQUILLAS		
<b>Procedimiento:</b>	SUMINIS	Suministros	
<b>Fase intervención:</b>	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

**DATOS FACTURA**

<b>Tipo Factura:</b>	NORM	<b>Fecha Endoso:</b>	
<b>Nº Registro Factura:</b>	2001419105	<b>Fecha Toma Razón Endoso:</b>	
<b>Importe IVA (eur.):</b>	1.732,87	<b>Fecha Vencimiento Pago:</b>	17.01.2021
<b>Fecha Pago Efectivo:</b>		<b>Fecha Inicio Plazo Abono Precio:</b>	18.12.2020
<b>Fecha Pago Transf.:</b>		<b>Fecha Expedición Factura:</b>	18.12.2020
<b>Nº Exp. Patrimonial:</b>		<b>Fecha de Entrega de Bienes:</b>	17.12.2020
		<b>Fecha Conformidad:</b>	18.12.2020

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Imp.Doc/Fra IVA Aut.NoD
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0000020635 - B11700457  INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y MEDIO AM ALES SL	2020	1531062980 G/41C/60500/11 01 2019000301 MOBILIARIO Y ENSERES	9.984,63   0,00

17.12.2020  
216000037022 0000  
CONTR 2020 0000923963



**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121945032
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106617520
<b>Fecha de Grabación:</b>	30.12.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.+MXWYR4
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	AGSNC TAQUILLAS		
<b>Procedimiento:</b>	SUMINIS	Suministros	
<b>Fase intervención:</b>	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

<b>Importe Bruto (eur.):</b>	9.984,63	<b>Descuentos (eur.):</b>	0,00
<b>Importe Líquido (eur.):</b>	9.984,63		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

**DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.**

**DEMETRIO GONZALEZ MENA**

**Firmado electrónicamente el 04 de Enero de 2021**

**INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO**

**JOAQUIN PAVON RENDON**

**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121960695
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106622363
<b>Fecha de Grabación:</b>	31.12.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.+MXWYR4
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	INCUBADORA ASNC		
<b>Procedimiento:</b>	SUMINIS	Suministros	
<b>Fase intervención:</b>	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

**DATOS FACTURA**

<b>Tipo Factura:</b>	NORM	<b>Fecha Endoso:</b>	
<b>Nº Registro Factura:</b>	2001446181	<b>Fecha Toma Razón Endoso:</b>	
<b>Importe IVA (eur.):</b>	0,00	<b>Fecha Vencimiento Pago:</b>	22.01.2021
<b>Fecha Pago Efectivo:</b>		<b>Fecha Inicio Plazo Abono Precio:</b>	23.12.2020
<b>Fecha Pago Transf.:</b>		<b>Fecha Expedición Factura:</b>	23.12.2020
<b>Nº Exp. Patrimonial:</b>		<b>Fecha de Entrega de Bienes:</b>	22.12.2020
		<b>Fecha Conformidad:</b>	23.12.2020

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta Denominación Larga	Imp.Doc/Fra IVA Aut.NoD
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0000040280 - F18564112  TECNOMEDICA ANDALUZA SDAD COOP ANDA	2020	1531062980 G/41C/60300/11 01 2019000301 MAQUINARIA	32.000,00   0,00

22.12.2020  
214000038111 0000  
CONTR 2020 0000976070



**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121960695
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106622363
<b>Fecha de Grabación:</b>	31.12.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.+MXWYR4
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	INCUBADORA ASNC		
<b>Procedimiento:</b>	SUMINIS	Suministros	
<b>Fase intervención:</b>	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

<b>Importe Bruto (eur.):</b>	32.000,00	<b>Descuentos (eur.):</b>	0,00
<b>Importe Líquido (eur.):</b>	32.000,00		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

**DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.**

**DEMETRIO GONZALEZ MENA**

**Firmado electrónicamente el 06 de Enero de 2021**

**INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO**

**JOAQUIN PAVON RENDON**

**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121966291
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106626884
<b>Fecha de Grabación:</b>	31.12.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.+MXWYR4
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	HJE FREGADORES		
<b>Procedimiento:</b>	SUMINIS	Suministros	
<b>Fase intervención:</b>	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

**DATOS FACTURA**

<b>Tipo Factura:</b>	NORM	<b>Fecha Endoso:</b>	
<b>Nº Registro Factura:</b>	2001446111	<b>Fecha Toma Razón Endoso:</b>	
<b>Importe IVA (eur.):</b>	753,03	<b>Fecha Vencimiento Pago:</b>	22.01.2021
<b>Fecha Pago Efectivo:</b>		<b>Fecha Inicio Plazo Abono Precio:</b>	23.12.2020
<b>Fecha Pago Transf.:</b>		<b>Fecha Expedición Factura:</b>	23.12.2020
<b>Nº Exp. Patrimonial:</b>		<b>Fecha de Entrega de Bienes:</b>	22.12.2020
		<b>Fecha Conformidad:</b>	23.12.2020

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Imp.Doc/Fra IVA Aut.NoD
<b>Muestreo</b>	<b>Documento ref. / Posición ref.</b> <b>Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal</b> <b>Denominación Sustituto legal</b> <b>Fecha Cesión Derecho Cobro</b> <b>Fecha Devengo</b> <b>Activo Fijo</b> <b>Contrato</b>		<b>Denominación Larga</b> <b>Operación Comunitaria</b> <b>Subvención</b> <b>Modelo FE08</b> <b>Fecha/Plazo Límite Just.</b> <b>Resol.Exc.Int.Social</b> <b>Certif.art.124.2</b>	
1	0002130565 - B11943776  FRIVAL SERVICIOS INTEGRALES S.L.	2020	1531062980 G/41C/60300/11 01 2019000301 MAQUINARIA	4.338,89  0,00

22.12.2020  
 214000038136 0000  
 LOTE 2020 0000003845

**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121966291
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106626884
<b>Fecha de Grabación:</b>	31.12.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.+MXWYR4
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	HJE FREGADORES		
<b>Procedimiento:</b>	SUMINIS	Suministros	
<b>Fase intervención:</b>	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

<b>Importe Bruto (eur.):</b>	4.338,89	<b>Descuentos (eur.):</b>	0,00
<b>Importe Líquido (eur.):</b>	4.338,89		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

**DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.**

**DEMETRIO GONZALEZ MENA**

Firmado electrónicamente el 06 de Enero de 2021

**INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO**

**JOAQUIN PAVON RENDON**

**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121980353
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106635440
<b>Fecha de Grabación:</b>	31.12.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.+MXWYR4
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	EQUIPAMIENTO ASNC		
<b>Procedimiento:</b>	SUMINIS	Suministros	
<b>Fase intervención:</b>	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

**DATOS FACTURA**

<b>Tipo Factura:</b>	NORM	<b>Fecha Endoso:</b>	
<b>Nº Registro Factura:</b>	2001446750	<b>Fecha Toma Razón Endoso:</b>	
<b>Importe IVA (eur.):</b>	2.686,89	<b>Fecha Vencimiento Pago:</b>	22.01.2021
<b>Fecha Pago Efectivo:</b>		<b>Fecha Inicio Plazo Abono Precio:</b>	23.12.2020
<b>Fecha Pago Transf.:</b>		<b>Fecha Expedición Factura:</b>	23.12.2020
<b>Nº Exp. Patrimonial:</b>		<b>Fecha de Entrega de Bienes:</b>	22.12.2020
		<b>Fecha Conformidad:</b>	07.01.2021

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Imp.Doc/Fra IVA Aut.NoD
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0000079952 - B11826799 DIMASA IBERIA SLU	2020	1531062980 G/41C/60300/11 01 2019000301 MAQUINARIA	15.481,60 0,00

22.12.2020  
 214000038220 0000  
 CONTR 2021 0000008093

**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121980353
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106635440
<b>Fecha de Grabación:</b>	31.12.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.+MXWYR4
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	EQUIPAMIENTO ASNC		
<b>Procedimiento:</b>	SUMINIS	Suministros	
<b>Fase intervención:</b>	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

<b>Importe Bruto (eur.):</b>	15.481,60	<b>Descuentos (eur.):</b>	0,00
<b>Importe Líquido (eur.):</b>	15.481,60		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

**DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.**

**DEMETRIO GONZALEZ MENA**

Firmado electrónicamente el 07 de Enero de 2021

**INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO**

**JOAQUIN PAVON RENDON**

**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121984656
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106638010
<b>Fecha de Grabación:</b>	31.12.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.+MXWYR4
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	ASNC ASPIRADOR PORTATIL		
<b>Procedimiento:</b>	SUMINIS	Suministros	
<b>Fase intervención:</b>	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

**DATOS FACTURA**

<b>Tipo Factura:</b>	NORM	<b>Fecha Endoso:</b>	
<b>Nº Registro Factura:</b>	2001474604	<b>Fecha Toma Razón Endoso:</b>	
<b>Importe IVA (eur.):</b>	0,00	<b>Fecha Vencimiento Pago:</b>	29.01.2021
<b>Fecha Pago Efectivo:</b>		<b>Fecha Inicio Plazo Abono Precio:</b>	30.12.2020
<b>Fecha Pago Transf.:</b>		<b>Fecha Expedición Factura:</b>	30.12.2020
<b>Nº Exp. Patrimonial:</b>		<b>Fecha de Entrega de Bienes:</b>	18.12.2020
		<b>Fecha Conformidad:</b>	23.12.2020

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Imp.Doc/Fra IVA Aut.NoD
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0000015216 - B06232094  INSANEX SL	2020	1531062980 G/41C/60300/11 01 2019000301 MAQUINARIA	568,59  0,00

18.12.2020  
214000038235 0000  
CONTR 2021 0000009175

**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121984656
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106638010
<b>Fecha de Grabación:</b>	31.12.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.+MXWYR4
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	ASNC ASPIRADOR PORTATIL		
<b>Procedimiento:</b>	SUMINIS	Suministros	
<b>Fase intervención:</b>	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

<b>Importe Bruto (eur.):</b>	568,59	<b>Descuentos (eur.):</b>	0,00
<b>Importe Líquido (eur.):</b>	568,59		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

**DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.**

**DEMETRIO GONZALEZ MENA**

Firmado electrónicamente el 08 de Enero de 2021

**INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO**

**JOAQUIN PAVON RENDON**

**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121988639
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106640466
<b>Fecha de Grabación:</b>	31.12.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.+MXWYR4
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	EQUIPAMIENTO COVID		
<b>Procedimiento:</b>	SUMINIS	Suministros	
<b>Fase intervención:</b>	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

**DATOS FACTURA**

<b>Tipo Factura:</b>	NORM	<b>Fecha Endoso:</b>	
<b>Nº Registro Factura:</b>	2001445666	<b>Fecha Toma Razón Endoso:</b>	
<b>Importe IVA (eur.):</b>	3.013,95	<b>Fecha Vencimiento Pago:</b>	22.01.2021
<b>Fecha Pago Efectivo:</b>		<b>Fecha Inicio Plazo Abono Precio:</b>	23.12.2020
<b>Fecha Pago Transf.:</b>		<b>Fecha Expedición Factura:</b>	23.12.2020
<b>Nº Exp. Patrimonial:</b>		<b>Fecha de Entrega de Bienes:</b>	22.12.2020
		<b>Fecha Conformidad:</b>	23.12.2020

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Imp.Doc/Fra IVA Aut.NoD
<b>Muestreo</b>	<b>Documento ref. / Posición ref.</b> <b>Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal</b> <b>Denominación Sustituto legal</b> <b>Fecha Cesión Derecho Cobro</b> <b>Fecha Devengo</b> <b>Activo Fijo</b> <b>Contrato</b>		<b>Denominación Larga</b> <b>Operación Comunitaria</b> <b>Subvención</b> <b>Modelo FE08</b> <b>Fecha/Plazo Límite Just.</b> <b>Resol.Exc.Int.Social</b> <b>Certif.art.124.2</b>	
1	0000024628 - B95514428  HIGH IDENTITY BUILDINGS SL	2020	1531062980 G/41C/60300/11 01 2019000301 MAQUINARIA	17.366,11  0,00

22.12.2020  
 214000028296 0000  
 CONTR 2020 0000976571

**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121988639
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106640466
<b>Fecha de Grabación:</b>	31.12.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.+MXWYR4
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	EQUIPAMIENTO COVID		
<b>Procedimiento:</b>	SUMINIS	Suministros	
<b>Fase intervención:</b>	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

<b>Importe Bruto (eur.):</b>	17.366,11	<b>Descuentos (eur.):</b>	0,00
<b>Importe Líquido (eur.):</b>	17.366,11		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

**DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.**

**DEMETRIO GONZALEZ MENA**

**Firmado electrónicamente el 08 de Enero de 2021**

**INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO**

**JOAQUIN PAVON RENDON**



## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE REALIZACIÓN DE SUMINISTRO EQUIPAMIENTO PARA LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÁDIZ POR TRÁMITE DE EMERGENCIA POR COVID-19 HUPM/HSC CUYA CONTRATACIÓN RESULTA IMPRESCINDIBLE E INMEDIATA PARA HACER FRENTE A LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE DICHA DE CONTRATACIÓN.**

### **ANTECEDENTES**

Como consecuencia de la aparición a nivel mundial de la enfermedad conocida como COVID-19 y su declaración por la OMS, el 11 de marzo de 2020, como Pandemia, referida a una enfermedad epidémica que se extiende en varios países del mundo de manera simultánea, se hace necesario realizar una serie de actuaciones de emergencias particulares y específicas para tratar y aislar a este tipo de pacientes, con las mayores garantías de seguridad, así como para la evitación de contagios y la recuperación de la salud de las personas afectadas, tanto de pacientes externos como de profesionales sanitarios.

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica, a escala mundial, hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios, cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos en la provincia de Cádiz, nuestra Comunidad Autónoma y nuestro país en general.

Consecuentemente con lo expuesto y debido al grave peligro para la salud de los ciudadanos, y la de los profesionales sanitarios, que representa la evolución que ha adquirido la pandemia se hace patente que no es posible resolver la satisfacción de necesidades que requiere la situación mediante los procedimientos ordinarios de contratación administrativa, ni siquiera con los menos restrictivos, como la tramitación urgente del expediente o el procedimiento negociado sin publicidad por razón de imperiosa urgencia, por lo que se hace necesario acometer cuantas actuaciones de emergencia resulten imprescindibles realizar de manera inmediata para dar cobertura de manera eficaz a las necesidades de los distintos centros que componen la Plataforma Logística Sanitaria de Cádiz encaminadas a garantizar la correcta asistencia sanitaria.

Las expresadas actuaciones de emergencia pueden referirse a la adquisición de suministros, la contratación de servicios, la contratación de obras o a cualquiera otra de las figuras contractuales previstas en la LCSP, así como a la modificación de los contratos vigentes actualmente, para todo lo cual podrá utilizarse el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP.



## JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La necesidad concreta que se pretende satisfacer, mediante expediente de emergencia proyectado en la presente memoria, es atender la demanda de NECESIDAD DE SUMINISTRO EQUIPAMIENTO PARA LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÁDIZ POR TRÁMITE DE EMERGENCIA POR COVID-19 HUPM/HSC y su idoneidad y prioridad se justifica por las siguientes razones:

Dar respuesta al aumento del volumen de la actividad asistencial que se está produciendo a resultas de la evolución expansiva que está experimentando la enfermedad epidémica COVID-19, resultando patente la situación excepcional y de grave peligro que dicha evolución está ocasionando, y poder atender así las necesidades asistenciales y de protección de las personas, tanto de pacientes como de profesionales sanitarios.

De cara a la reiniciación de la actividad asistencial de los centros que se está llevando a cabo, es condición sine qua non, evaluar la adecuación de los equipamientos en orden a la máxima garantía de la seguridad que ha de presidir la actividad asistencial en el marco de la expresada reactivación.

La situación de emergencia ha dilatado, durante un periodo, la atención asistencial y suspendida la actividad clínica, resultando imprescindible que la reanudación de la actividad lo sea con garantías de seguridad, por lo que resulta necesario la adopción de medidas inmediatas de diversa índole, para evitar contagios entre los usuarios y los profesionales sanitarios por COVID-19, así como de una prestación asistencial segura desde una perspectiva integral del conjunto de los procesos asistenciales, por lo que la evaluación no ha de centrarse solo en el equipamiento médico necesario de manera directa e indirecta para el tratamiento de los pacientes COVID-19, sino también de aquel equipamiento que resulte necesario para el resto de procesos, no solo por la comorbilidad que puedan presentar los pacientes COVID-19, sino para impedir el deterioro del conjunto de procesos asistenciales que ha de seguir atendiendo el sistema sanitario.

En dicho contexto, y tras la pertinente evaluación de la situación de los equipamientos de la provincia de Cádiz, se constata la necesidad de dotar al HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR Y HOSPITAL DE SAN CARLOS DE CÁDIZ de los equipamientos necesarios, para que pueda llevarse a cabo la actividad asistencial en las expresadas condiciones de seguridad, dada cuenta la seria afectación de la asistencia sanitaria por la situación de emergencia generada por la pandemia. Concretamente, resulta necesaria la adquisición del siguiente equipamiento sanitario:

- 1 ECÓGRAFO
- 4 RESPIRADORES VOLUMÉTRICOS



- 3 ECOGRAFO-CONSOLA ECOGRÁFICA DE ULTRASONIDOS
- 1 DESFIBRILADOR MANUAL Y SEMI-AUTOMÁTICO-BIFÁSICO
- 4 MONITOR MULTIPARAMÉTRICO-MONITOR MULTIPARAMETRICO DE TRANSPORTE

Tras el adecuado análisis y valoración de las necesidades, los presupuestos de las empresas que se consideran razonables y adecuados por acomodarse a los expedientes de contratación análogos y/o a la actual situación tensionada del mercado, es preciso proceder a la contratación de los equipamientos que se detallan en el Anexo de la presente memoria, en el que se indica la estimación económica del gasto y el plazo previsible de su ejecución.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### **PRIMERO.- MEDIDAS NORMATIVAS, EN MATERIA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA, ADOPTADAS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO PARA RESPONDER AL COVID-19.**

El Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico de la COVID-19 (BOE núm. 65, de 13 de marzo de 2020) prevé en su artículo 16 la tramitación por el **procedimiento de contratación de emergencia** *«de todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19»*.

A fecha actual, dicho precepto sigue vigente, sin perjuicio de la finalización del estado de alarma, por mor de la pervivencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, conforme vienen disponiendo la sucesiva normativa estatal relativa a la aplicabilidad del procedimiento de contratación de emergencia.

Ello supone, de acuerdo con el artículo 120 de la LCSP, que los **órganos de contratación estatales** podrán actuar de manera inmediata sin sujeción a los requisitos formales establecidos en la Ley. Para estas contrataciones directas, el **libramiento de fondos se realizará «a justificar»**, dispone el apartado 3 del citado artículo 16 del RDL 7/2020.

El 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el **estado de alarma** para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Posteriormente, el citado artículo 16 del RDL 7/2020 ha sido modificado por la disposición adicional 6ª del RDL 8/2020, de 17 de marzo (BOE núm. 73, de 18/03/2020), que permite, si fuera necesario, **realizar abonos a cuenta al contratista**



por actuaciones preparatorias de los contratos sin necesidad de constitución de garantía, dejando constancia en el expediente de la decisión adoptada.

Este procedimiento podrá utilizarse, pues, para las contrataciones en la que resulte imprescindible *«actuar de manera inmediata»* a consecuencia de esta situación, pues el legislador ha considerado que se trata de una situación que supone un *«grave peligro»*, requisito que exige el artículo 120 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), para la realización de contrataciones de emergencia. De acuerdo con dicho precepto, solo podrá ordenarse la ejecución de lo estrictamente necesario para satisfacer la necesidad sobrevenida como consecuencia del coronavirus.

## **SEGUNDO.- MEDIDAS NORMATIVAS, EN MATERIA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA, ADOPTADAS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA RESPONDER A LA COVID-19.**

En la Junta de Andalucía, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), publicado en el BOJA extraordinario nº 8, de 17 de marzo, dado que la situación provocada por el citado coronavirus obliga a actuar de una forma inmediata a causa de una coyuntura que supone un grave peligro para la salud de la población, el legislador andaluz considera necesario adoptar medidas para garantizar la inmediata contratación de cuantas actuaciones pudieran ser adecuadas para hacer frente a dicha situación, por lo que en su artículo 9 establece dicha posibilidad en los siguientes términos.

### *«Artículo 9. Contratación de emergencia.*

*Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.»*

Adicionalmente, la Disposición transitoria única, bajo la rúbrica "Contratación de emergencia", contempla que lo dispuesto en el artículo 9 relativo a la contratación de emergencia será también de aplicación a las actuaciones y contratos cuya tramitación se hubiere iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto-ley, cuando resulten necesarios para hacer frente a la situación derivada de la incidencia del COVID-19.



Posteriormente, y a la luz del devenir de los acontecimientos, se ha aprobado el Decreto-Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), publicado en el BOJA extraordinario nº 10 de 22 de marzo, cuyo artículo único modifica lo establecido en el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, en los siguientes términos:

*“Uno. Se modifica el artículo 9, que queda redactado como sigue:*

*«Artículo 9. Contratación de emergencia.*

*1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.***

*2. En estos casos, si fuera necesario realizar **abonos a cuenta** por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.*

*3. El **libramiento de los fondos** necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará **a justificar** sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. **En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto.** Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.*

*4. Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»*

*Dos. Se modifica la disposición transitoria única, que queda redactada como sigue:*

*«Disposición transitoria única. Contratación de emergencia.*

*1. Lo dispuesto en el artículo 9 relativo a la contratación de emergencia será también de aplicación a las actuaciones y contratos cuya*



*tramitación se hubiere iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto-Ley, cuando resulte necesario para hacer frente a la situación derivada de la incidencia del COVID-19.*

*2. No será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, contratación administrativa, patrimonio, función pública y asistencia jurídica a entidades de derecho público, a los contratos contemplados en el artículo 9.»*

A fecha actual, dicho precepto no ha sido derogado y sigue vigente, sin perjuicio de la finalización del estado de alarma, por mor de la pervivencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, conforme vienen disponiendo la sucesiva normativa estatal y autonómica relativa a la aplicabilidad del procedimiento de contratación de emergencia.

**TERCERO.-** El artículo 120 de la LCSP establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa, entre otras, de acontecimientos catastróficos o de situaciones que supongan grave peligro, “el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”.

**CUARTO.-** El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia”.

A su vez, el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “.....salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”

**QUINTO.-** Habida cuenta la normativa invocada y toda vez que la necesidad puesta de manifiesto más arriba requiere la actuación inmediata por parte de la Administración, ya que no cuenta con medios propios con los que hacer frente a la misma, y al tratarse de una situación excepcional y de grave peligro en la que resulta imprescindible e inmediata la contratación, deviene necesaria la declaración de **EMERGENCIA** de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, a fin de poder contratar por la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la LCSP para los procedimientos ordinarios, garantizando con ello la más correcta asistencia sanitaria a la población.



**SEXTO.-** La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de 2 de abril de 2013, (BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA nº 22 de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Cádiz, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

En virtud a cuantos Antecedentes y Fundamentos de Derecho se han expuestos, se emite la siguiente.

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Declarar la **EMERGENCIA** de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, a fin de poder contratar las SUMINISTRO EQUIPAMIENTO PARA LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÁDIZ POR TRÁMITE DE EMERGENCIA POR COVID-19 HUPM/HSC, por la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la LCSP para los procedimientos ordinarios, garantizando con ello la más correcta asistencia sanitaria a la población.

**SEGUNDO.-** Autorizar la contratación de las SUMINISTRO EQUIPAMIENTO PARA LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÁDIZ POR TRÁMITE DE EMERGENCIA POR COVID-19 HUPM/HSC con el detalle que se establece en el Anexo, así como aprobar los gastos derivados de dicha contratación.

**TERCERO.-** Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

En Cádiz, a 15 de diciembre de 2020

EL DIRECTOR ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÁDIZ

Fdo.: Demetrio González Mena





ANEXO

**SUMINISTRO MATERIAL ELECTROMEDICO EMERGENCIA COVID-19 HUPM/HSC 2**

**CONTRATOS EXPEDIENTE SIGLO 1887/20**

<b>PROVEEDOR /DESCRIPCIÓN MATERIAL</b>	<b>NIF</b>	<b>ESTIMACIÓN ECONÓMICA IVA INCLUIDO</b>	<b>ESTIMACION PLAZO EJECUCIÓN</b>
<b>COMERCIAL CENTRO MEDICO, S.L</b>	<b>B50090059</b>	<b>37.148,08 €</b>	<b>2 MESES</b>
1 ECÓGRAFO		37.148,08 €	
<b>ASIME, S.A</b>	<b>A79271342</b>	<b>56.545,40 €</b>	<b>2 MESES</b>
4 RESPIRADORES VOLUMÉTRICOS		56.545,40 €	
<b>GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA, S.A.</b>	<b>A28061737</b>	<b>50.400,00 €</b>	<b>2 MESES</b>
3 ECOGRAFO-CONSOLA ECOGRÁFICA DE ULTRASONIDOS		50.400,00 €	
<b>INSANEX, S.L.</b>	<b>B06232094</b>	<b>4.460,00 €</b>	<b>2 MESES</b>
1 DESFIBRILADOR MANUAL Y SEMI-AUTOMÁTICO-BIFÁSICO		4.460,00 €	
<b>TECNOMEDICA ANDALUZA SCA</b>	<b>F18564112</b>	<b>6.000,00 €</b>	<b>2 MESES</b>
4 MONITOR MULTIPARAMÉTRICO-MONITOR MULTIPARAMETRICO DE TRANSPORTE		6.000,00 €	
	<b>TOTAL</b>	<b>154.553,48 €</b>	



## **RESOLUCIÓN SOBRE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO EQUIPAMIENTO PARA LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÁDIZ POR TRÁMITE DE EMERGENCIA POR COVID-19 HUPM/HSC.**

### **ANTECEDENTES**

Como consecuencia de la aparición a nivel mundial de la enfermedad conocida como COVID-19 y su declaración por la OMS, el 11 de marzo de 2020, como Pandemia, referida a una enfermedad epidémica que se extiende en varios países del mundo de manera simultánea, se hace necesario realizar una serie de actuaciones de emergencias particulares y específicas para tratar y aislar a este tipo de pacientes, con las mayores garantías de seguridad, así como para la evitación de contagios y la recuperación de la salud de las personas afectadas, tanto de pacientes externos como de profesionales sanitarios.

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica, a escala mundial, hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios, cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos en la provincia de Cádiz, nuestra Comunidad Autónoma y nuestro país en general.

Consecuentemente con lo expuesto y debido al grave peligro para la salud de los ciudadanos, y la de los profesionales sanitarios, que representa la evolución que ha adquirido la pandemia se hace patente que no es posible resolver la satisfacción de necesidades que requiere la situación mediante los procedimientos ordinarios de contratación administrativa, ni siquiera con los menos restrictivos, como la tramitación urgente del expediente o el procedimiento negociado sin publicidad por razón de imperiosa urgencia, por lo que se hace necesario acometer cuantas actuaciones de emergencia resulten imprescindibles realizar de manera inmediata para dar cobertura de manera eficaz a las necesidades de los distintos centros que componen la Plataforma Logística Sanitaria de Cádiz encaminadas a garantizar la correcta asistencia sanitaria.

Las expresadas actuaciones de emergencia pueden referirse a la adquisición de suministros, la contratación de servicios, la contratación de obras o a cualquiera otra de las figuras contractuales previstas en la LCSP, así como a la modificación de los contratos vigentes actualmente, para todo lo cual podrá utilizarse el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP.



## JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La necesidad concreta que se pretende satisfacer, mediante expediente de emergencia proyectado en la correspondiente memoria justificativa de la necesidad, es atender la demanda de SUMINISTRO EQUIPAMIENTO PARA LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÁDIZ POR TRÁMITE DE EMERGENCIA POR COVID-19 HUPM/HSC y su idoneidad y prioridad se justifica por las siguientes razones:

Dar respuesta al aumento del volumen de la actividad asistencial que se está produciendo a resultas de la evolución expansiva que está experimentando la enfermedad epidémica COVID-19, resultando patente la situación excepcional y de grave peligro que dicha evolución está ocasionando, y poder atender así las necesidades asistenciales y de protección de las personas, tanto de pacientes como de profesionales sanitarios.

De cara a la reiniciación de la actividad asistencial de los centros que se está llevando a cabo, es condición sine qua non, evaluar la adecuación de los equipamientos en orden a la máxima garantía de la seguridad que ha de presidir la actividad asistencial en el marco de la expresada reactivación.

La situación de emergencia ha dilatado, durante un periodo, la atención asistencial y suspendida la actividad clínica, resultando imprescindible que la reanudación de la actividad lo sea con garantías de seguridad, por lo que resulta necesario la adopción de medidas inmediatas de diversa índole, para evitar contagios entre los usuarios y los profesionales sanitarios por COVID-19, así como de una prestación asistencial segura desde una perspectiva integral del conjunto de los procesos asistenciales, por lo que la evaluación no ha de centrarse solo en el equipamiento médico necesario de manera directa e indirecta para el tratamiento de los pacientes COVID-19, sino también de aquel equipamiento que resulte necesario para el resto de procesos, no solo por la comorbilidad que puedan presentar los pacientes COVID-19, sino para impedir el deterioro del conjunto de procesos asistenciales que ha de seguir atendiendo el sistema sanitario.

En dicho contexto, y tras la pertinente evaluación de la situación de los equipamientos de la provincia de Cádiz, se constata la necesidad de dotar al HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR Y HOSPITAL DE SAN CARLOS DE CÁDIZ de los equipamientos necesarios, para que pueda llevarse a cabo la actividad asistencial en las expresadas condiciones de seguridad, dada cuenta la seria afectación de la asistencia sanitaria por la situación de emergencia generada por la pandemia. Concretamente, resulta necesaria la adquisición del siguiente equipamiento sanitario:

- 1 ECÓGRAFO
- 4 RESPIRADORES VOLUMÉTRICOS
- 3 ECOGRAFO-CONSOLA ECOGRÁFICA DE ULTRASONIDOS
- 1 DESFIBRILADOR MANUAL Y SEMI-AUTOMÁTICO-BIFÁSICO
- 4 MONITOR MULTIPARAMÉTRICO-MONITOR MULTIPARAMETRICO DE TRANSPORTE



Tras el adecuado análisis y valoración de las necesidades, los presupuestos de las empresas que se consideran razonables y adecuados por acomodarse a los expedientes de contratación análogos y/o a la actual situación tensionada del mercado, es preciso proceder a la contratación de los equipamientos que se detallan en el Anexo de la presente memoria, en el que se indica la estimación económica del gasto y el plazo previsible de su ejecución.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### **PRIMERO.- MEDIDAS NORMATIVAS, EN MATERIA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA, ADOPTADAS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO PARA RESPONDER A L COVID-19.**

El Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico de la COVID-19 (BOE núm. 65, de 13 de marzo de 2020) prevé en su artículo 16 la tramitación por el **procedimiento de contratación de emergencia** *«de todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19»*.

A fecha actual, dicho precepto sigue vigente, sin perjuicio de la finalización del estado de alarma, por mor de la pervivencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, conforme vienen disponiendo la sucesiva normativa estatal relativa a la aplicabilidad del procedimiento de contratación de emergencia.

Ello supone, de acuerdo con el artículo 120 de la LCSP, que los **órganos de contratación estatales** podrán actuar de manera inmediata sin sujeción a los requisitos formales establecidos en la Ley. Para estas contrataciones directas, **el libramiento de fondos se realizará «a justificar»**, dispone el apartado 3 del citado artículo 16 del RDL 7/2020.

El 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el **estado de alarma** para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Posteriormente, el citado artículo 16 del RDL 7/2020 ha sido modificado por la disposición adicional 6ª del RDL 8/2020, de 17 de marzo (BOE núm. 73, de 18/03/2020), que permite, si fuera necesario, **realizar abonos a cuenta al contratista** por actuaciones preparatorias de los contratos sin necesidad de constitución de garantía, dejando constancia en el expediente de la decisión adoptada.

Este procedimiento podrá utilizarse, pues, para las contrataciones en la que resulte imprescindible *«actuar de manera inmediata»* a consecuencia de esta situación, pues el legislador ha considerado que se trata de una situación que supone un *«grave*



*peligro*», requisito que exige el artículo 120 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), para la realización de contrataciones de emergencia. De acuerdo con dicho precepto, solo podrá ordenarse la ejecución de lo estrictamente necesario para satisfacer la necesidad sobrevenida como consecuencia del coronavirus.

## **SEGUNDO.- MEDIDAS NORMATIVAS, EN MATERIA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA, ADOPTADAS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA RESPONDER A LA COVID-19.**

En la Junta de Andalucía, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), publicado en el BOJA extraordinario nº 8, de 17 de marzo, dado que la situación provocada por el citado coronavirus obliga a actuar de una forma inmediata a causa de una coyuntura que supone un grave peligro para la salud de la población, el legislador andaluz considera necesario adoptar medidas para garantizar la inmediata contratación de cuantas actuaciones pudieran ser adecuadas para hacer frente a dicha situación, por lo que en su artículo 9 establece dicha posibilidad en los siguientes términos.

### *«Artículo 9. Contratación de emergencia.*

*Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.»*

Adicionalmente, la Disposición transitoria única, bajo la rúbrica “Contratación de emergencia”, contempla que lo dispuesto en el artículo 9 relativo a la contratación de emergencia será también de aplicación a las actuaciones y contratos cuya tramitación se hubiere iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto-ley, cuando resulten necesarios para hacer frente a la situación derivada de la incidencia del COVID-19.

Posteriormente, y a la luz del devenir de los acontecimientos, se ha aprobado el Decreto-Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19),



publicado en el BOJA extraordinario nº 10 de 22 de marzo, cuyo artículo único modifica lo establecido en el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, en los siguientes términos:

*«Uno. Se modifica el artículo 9, que queda redactado como sigue:*

*«Artículo 9. Contratación de emergencia.*

*1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.***

*2. En estos casos, si fuera necesario realizar **abonos a cuenta** por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.*

*3. El **libramiento de los fondos** necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará **a justificar** sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. **En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto.** Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.*

*4. Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»*

*Dos. Se modifica la disposición transitoria única, que queda redactada como sigue:*

*«Disposición transitoria única. Contratación de emergencia.*

*1. Lo dispuesto en el artículo 9 relativo a la contratación de emergencia será también de aplicación a las actuaciones y contratos cuya tramitación se hubiere iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto-Ley, cuando resulte necesario para hacer frente a la situación derivada de la incidencia del COVID-19.*

*2. No será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, contratación administrativa,*



*patrimonio, función pública y asistencia jurídica a entidades de derecho público, a los contratos contemplados en el artículo 9.»*

A fecha actual, dicho precepto no ha sido derogado y sigue vigente, sin perjuicio de la finalización del estado de alarma, por mor de la pervivencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, conforme vienen disponiendo la sucesiva normativa estatal y autonómica relativa a la aplicabilidad del procedimiento de contratación de emergencia.

**TERCERO.-** El artículo 120 de la LCSP establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa, entre otras, de acontecimientos catastróficos o de situaciones que supongan grave peligro, "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

**CUARTO.-** El artículo 37 .1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia".

A su vez, el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que ".....salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

**QUINTO.-** Habida cuenta la normativa invocada y toda vez que la necesidad puesta de manifiesto más arriba requiere la actuación inmediata por parte de la Administración, ya que no cuenta con medios propios con los que hacer frente a la misma, y al tratarse de una situación excepcional y de grave peligro en la que resulta imprescindible e inmediata la contratación, deviene necesaria la declaración de **EMERGENCIA** de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, a fin de poder contratar por la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la LCSP para los procedimientos ordinarios, garantizando con ello la más correcta asistencia sanitaria a la población.

**SEXTO.-** Es competente esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar en virtud de la delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud realizada mediante Resolución de 2 de abril de 2.013, (BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA nº 22 de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Cádiz, dentro de los límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.



**Junta de Andalucía**

Consejería de Salud y Familias

SSIVDIO-ANDALUZ DE SALUD

En virtud a cuantos Antecedentes y Fundamentos de Derecho se han expuestos, se emite la siguiente.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Declarar la **EMERGENCIA** de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, a fin de poder contratar el las SUMINISTRO EQUIPAMIENTO PARA LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÁDIZ POR TRÁMITE DE EMERGENCIA POR COVID-19 HUPM/HSC, por la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la LCSP para los procedimientos ordinarios, garantizando con ello la más correcta asistencia sanitaria a la población.

**SEGUNDO.-** Autorizar la contratación de las SUMINISTRO EQUIPAMIENTO PARA LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÁDIZ POR TRÁMITE DE EMERGENCIA POR COVID-19 HUPM/HSC con el detalle que se establece en el Anexo, así como aprobar los gastos derivados de dicha contratación.

**TERCERO.-** Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

En Cádiz, a 15 de diciembre de 2020  
EL DIRECTOR GERENTE DEL  
HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR

Fdo.: Sebastián Quintero Otero.

**ANEXO**  
**SUMINISTRO MATERIAL ELECTROMEDICO EMERGENCIA COVID-19 HUPM/HSC 2**  
**CONTRATOS EXPEDIENTE SIGLO 1887/20**

<u>PROVEEDOR /DESCRIPCIÓN MATERIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>ESTIMACIÓN ECONÓMICA IVA INCLUIDO</u>	<u>ESTIMACION PLAZO EJECUCIÓN</u>
<b>COMERCIAL CENTRO MEDICO, S.L</b>	<b>B50090059</b>	<b>37.148,08 €</b>	<b>2 MESES</b>
1 ECÓGRAFO		37.148,08 €	
<b>ASIME, S.A</b>	<b>A79271342</b>	<b>56.545,40 €</b>	<b>2 MESES</b>
4 RESPIRADORES VOLUMÉTRICOS		56.545,40 €	
<b>GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA, S.A.</b>	<b>A28061737</b>	<b>50.400,00 €</b>	<b>2 MESES</b>
3 ECOGRAFO-CONSOLA ECOGRÁFICA DE ULTRASONIDOS		50.400,00 €	
<b>INSANEX, S.L.</b>	<b>B06232094</b>	<b>4.460,00 €</b>	<b>2 MESES</b>
1 DESFIBRILADOR MANUAL Y SEMI-AUTOMÁTICO-BIFÁSICO		4.460,00 €	
<b>TECNOMEDICA ANDALUZA SCA</b>	<b>F18564112</b>	<b>6.000,00 €</b>	<b>2 MESES</b>
4 MONITOR MULTIPARAMÉTRICO-MONITOR MULTIPARAMETRICO DE TRANSPORTE		6.000,00 €	
<b>TOTAL</b>		<b>154.553,48 €</b>	

**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121964583
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106625546
<b>Fecha de Grabación:</b>	31.12.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.65VMTZ4
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	HUPM RESPIRADORES		
<b>Procedimiento:</b>	SUMINIS	Suministros	
<b>Fase intervención:</b>	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

**DATOS FACTURA**

<b>Tipo Factura:</b>	NORM	<b>Fecha Endoso:</b>	
<b>Nº Registro Factura:</b>	2001469066	<b>Fecha Toma Razón Endoso:</b>	
<b>Importe IVA (eur.):</b>	0,00	<b>Fecha Vencimiento Pago:</b>	28.01.2021
<b>Fecha Pago Efectivo:</b>		<b>Fecha Inicio Plazo Abono Precio:</b>	29.12.2020
<b>Fecha Pago Transf.:</b>		<b>Fecha Expedición Factura:</b>	29.12.2020
<b>Nº Exp. Patrimonial:</b>		<b>Fecha de Entrega de Bienes:</b>	26.12.2020
		<b>Fecha Conformidad:</b>	29.12.2020

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Imp.Doc/Fra IVA Aut.NoD
<b>Muestreo</b>	<b>Documento ref. / Posición ref.</b>		<b>Denominación Larga</b>	
	<b>Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal</b>		<b>Operación Comunitaria</b>	
	<b>Denominación Sustituto legal</b>		<b>Subvención</b>	
	<b>Fecha Cesión Derecho Cobro</b>		<b>Modelo FE08</b>	
	<b>Fecha Devengo</b>		<b>Fecha/Plazo Límite Just.</b>	
	<b>Activo Fijo</b>		<b>Resol.Exc.Int.Social</b>	
	<b>Contrato</b>		<b>Certif.art.124.2</b>	
1	0000079594 - A79271342	2020	1531062980 G/41C/60300/11 01 2019000301	56.545,40
	ASIME SA		MAQUINARIA	0,00

26.12.2020  
 214000038132 0000  
 LOTE 2020 0000003840

**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121964583
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106625546
<b>Fecha de Grabación:</b>	31.12.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.65VMTZ4
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	HUPM RESPIRADORES		
<b>Procedimiento:</b>	SUMINIS	Suministros	
<b>Fase intervención:</b>	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

<b>Importe Bruto (eur.):</b>	56.545,40	<b>Descuentos (eur.):</b>	0,00
<b>Importe Líquido (eur.):</b>	56.545,40		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

**DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.**

**DEMETRIO GONZALEZ MENA**

Firmado electrónicamente el 06 de Enero de 2021

**INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO**

**JOAQUIN PAVON RENDON**

**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121966047
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106626745
<b>Fecha de Grabación:</b>	31.12.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.65VMTZ4
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	HUPM MONITORES		
<b>Procedimiento:</b>	SUMINIS	Suministros	
<b>Fase intervención:</b>	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

**DATOS FACTURA**

<b>Tipo Factura:</b>	NORM	<b>Fecha Endoso:</b>	
<b>Nº Registro Factura:</b>	2001458605	<b>Fecha Toma Razón Endoso:</b>	
<b>Importe IVA (eur.):</b>	0,00	<b>Fecha Vencimiento Pago:</b>	27.01.2021
<b>Fecha Pago Efectivo:</b>		<b>Fecha Inicio Plazo Abono Precio:</b>	28.12.2020
<b>Fecha Pago Transf.:</b>		<b>Fecha Expedición Factura:</b>	28.12.2020
<b>Nº Exp. Patrimonial:</b>		<b>Fecha de Entrega de Bienes:</b>	26.12.2020
		<b>Fecha Conformidad:</b>	27.12.2020

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Imp.Doc/Fra IVA Aut.NoD
<b>Muestreo</b>	<b>Documento ref. / Posición ref.</b> <b>Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal</b> <b>Denominación Sustituto legal</b> <b>Fecha Cesión Derecho Cobro</b> <b>Fecha Devengo</b> <b>Activo Fijo</b> <b>Contrato</b>		<b>Denominación Larga</b> <b>Operación Comunitaria</b> <b>Subvención</b> <b>Modelo FE08</b> <b>Fecha/Plazo Límite Just.</b> <b>Resol.Exc.Int.Social</b> <b>Certif.art.124.2</b>	
1	0000040280 - F18564112  TECNOMEDICA ANDALUZA SDAD COOP ANDA	2020	1531062980 G/41C/60300/11 01 2019000301 MAQUINARIA	6.000,00   0,00

26.12.2020  
 214000038137 0000  
 LOTE 2020 0000003843

**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121966047
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106626745
<b>Fecha de Grabación:</b>	31.12.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.65VMTZ4
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	HUPM MONITORES		
<b>Procedimiento:</b>	SUMINIS	Suministros	
<b>Fase intervención:</b>	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

<b>Importe Bruto (eur.):</b>	6.000,00	<b>Descuentos (eur.):</b>	0,00
<b>Importe Líquido (eur.):</b>	6.000,00		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

**DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.**

**DEMETRIO GONZALEZ MENA**

Firmado electrónicamente el 06 de Enero de 2021

**INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO**

**JOAQUIN PAVON RENDON**

**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121979617
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106634797
<b>Fecha de Grabación:</b>	31.12.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.65VMTZ4
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	HPM DESFIBRILADOR MANUAL		
<b>Procedimiento:</b>	SUMINIS	Suministros	
<b>Fase intervención:</b>	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

**DATOS FACTURA**

<b>Tipo Factura:</b>	NORM	<b>Fecha Endoso:</b>	
<b>Nº Registro Factura:</b>	2001465378	<b>Fecha Toma Razón Endoso:</b>	
<b>Importe IVA (eur.):</b>	0,00	<b>Fecha Vencimiento Pago:</b>	28.01.2021
<b>Fecha Pago Efectivo:</b>		<b>Fecha Inicio Plazo Abono Precio:</b>	29.12.2020
<b>Fecha Pago Transf.:</b>		<b>Fecha Expedición Factura:</b>	29.12.2020
<b>Nº Exp. Patrimonial:</b>		<b>Fecha de Entrega de Bienes:</b>	26.12.2020
		<b>Fecha Conformidad:</b>	07.01.2021

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Imp.Doc/Fra IVA Aut.NoD
<b>Muestreo</b>	<b>Documento ref. / Posición ref.</b>		<b>Denominación Larga</b>	
	<b>Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal</b>		<b>Operación Comunitaria</b>	
	<b>Denominación Sustituto legal</b>		<b>Subvención</b>	
	<b>Fecha Cesión Derecho Cobro</b>		<b>Modelo FE08</b>	
	<b>Fecha Devengo</b>		<b>Fecha/Plazo Límite Just.</b>	
	<b>Activo Fijo</b>		<b>Resol.Exc.Int.Social</b>	
	<b>Contrato</b>		<b>Certif.art.124.2</b>	
1	0000015216 - B06232094	2020	1531062980 G/41C/60300/11 01 2019000301	4.460,00
	INSANEX SL		MAQUINARIA	0,00

26.12.2020  
 214000038214 0000  
 LOTE 2021 0000000029

**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121979617
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106634797
<b>Fecha de Grabación:</b>	31.12.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.65VMTZ4
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	HPM DESFIBRILADOR MANUAL		
<b>Procedimiento:</b>	SUMINIS	Suministros	
<b>Fase intervención:</b>	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

<b>Importe Bruto (eur.):</b>	4.460,00	<b>Descuentos (eur.):</b>	0,00
<b>Importe Líquido (eur.):</b>	4.460,00		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

**DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.**

**DEMETRIO GONZALEZ MENA**

Firmado electrónicamente el 07 de Enero de 2021

**INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO**

**JOAQUIN PAVON RENDON**

**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121988576
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106640442
<b>Fecha de Grabación:</b>	31.12.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.65VMTZ4
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	EQUIPAMIENTO COVID		
<b>Procedimiento:</b>	SUMINIS	Suministros	
<b>Fase intervención:</b>	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

**DATOS FACTURA**

<b>Tipo Factura:</b>	NORM	<b>Fecha Endoso:</b>	
<b>Nº Registro Factura:</b>	2001467056	<b>Fecha Toma Razón Endoso:</b>	
<b>Importe IVA (eur.):</b>	0,00	<b>Fecha Vencimiento Pago:</b>	28.01.2021
<b>Fecha Pago Efectivo:</b>		<b>Fecha Inicio Plazo Abono Precio:</b>	29.12.2020
<b>Fecha Pago Transf.:</b>		<b>Fecha Expedición Factura:</b>	29.12.2020
<b>Nº Exp. Patrimonial:</b>		<b>Fecha de Entrega de Bienes:</b>	28.12.2020
		<b>Fecha Conformidad:</b>	29.12.2020

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria	Imp.Doc/Fra
	Denominación Acreedor		Denominación Corta	IVA Aut.NoD
<b>Muestreo</b>	<b>Documento ref. / Posición ref.</b>		<b>Denominación Larga</b>	
	<b>Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal</b>		<b>Operación Comunitaria</b>	
	<b>Denominación Sustituto legal</b>		<b>Subvención</b>	
	<b>Fecha Cesión Derecho Cobro</b>		<b>Modelo FE08</b>	
	<b>Fecha Devengo</b>		<b>Fecha/Plazo Límite Just.</b>	
	<b>Activo Fijo</b>		<b>Resol.Exc.Int.Social</b>	
	<b>Contrato</b>		<b>Certif.art.124.2</b>	
1	0002426635 - B50090059	2020	1531062980 G/41C/60300/11 01	37.148,08
	COMERCIAL CENTRO MEDICO SL		2019000301 MAQUINARIA	0,00

28.12.2020  
 214000038294 0000  
 LOTE 2020 0000003874

**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121988576
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106640442
<b>Fecha de Grabación:</b>	31.12.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.65VMTZ4
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	EQUIPAMIENTO COVID		
<b>Procedimiento:</b>	SUMINIS	Suministros	
<b>Fase intervención:</b>	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

<b>Importe Bruto (eur.):</b>	37.148,08	<b>Descuentos (eur.):</b>	0,00
<b>Importe Líquido (eur.):</b>	37.148,08		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

**DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.**

**DEMETRIO GONZALEZ MENA**

Firmado electrónicamente el 08 de Enero de 2021

**INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO**

**JOAQUIN PAVON RENDON**

**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0122010958
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106657093
<b>Fecha de Grabación:</b>	31.12.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.65VMTZ4
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	equiapmient covid		
<b>Procedimiento:</b>	SUMINIS	Suministros	
<b>Fase intervención:</b>	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 2032 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

**DATOS FACTURA**

<b>Tipo Factura:</b>	NORM	<b>Fecha Endoso:</b>	
<b>Nº Registro Factura:</b>	2001500589	<b>Fecha Toma Razón Endoso:</b>	
<b>Importe IVA (eur.):</b>	0,00	<b>Fecha Vencimiento Pago:</b>	13.02.2021
<b>Fecha Pago Efectivo:</b>		<b>Fecha Inicio Plazo Abono Precio:</b>	14.01.2021
<b>Fecha Pago Transf.:</b>		<b>Fecha Expedición Factura:</b>	30.12.2020
<b>Nº Exp. Patrimonial:</b>		<b>Fecha de Entrega de Bienes:</b>	26.12.2020
		<b>Fecha Conformidad:</b>	14.01.2021

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Imp.Doc/Fra IVA Aut.NoD
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0000080248 - A28061737  GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA SA	2020	1531062980 G/41C/60300/11 01 2019000301  MAQUINARIA	50.400,00   0,00

26.12.2020  
 214000038556 0000  
 LOTE 2021 0000000086

**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0122010958
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106657093
<b>Fecha de Grabación:</b>	31.12.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.65VMTZ4
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	equiapmientto covid		
<b>Procedimiento:</b>	SUMINIS	Suministros	
<b>Fase intervención:</b>	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

<b>Importe Bruto (eur.):</b>	50.400,00	<b>Descuentos (eur.):</b>	0,00
<b>Importe Líquido (eur.):</b>	50.400,00		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

**DIRECTOR ECON-ADMTVO. Y SS.GG.**

**DEMETRIO GONZALEZ MENA**

Firmado electrónicamente el 14 de Enero de 2021

**INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO**

**JOAQUIN PAVON RENDON**

**INFORME SOBRE TRÁMITE DE EMERGENCIA POR COVID-19 DEL EXPTE. DE CONTRATACIÓN 1848/2020, PARA EL SUMINISTRO EQUIPAMIENTO PARA LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÁDIZ HJEREZ 4ª DESCENTRALIZACIÓN POR TRÁMITE DE EMERGENCIA POR COVID-19 CUYA CONTRATACIÓN RESULTA IMPRESCINDIBLE E INMEDIATA PARA HACER FRENTE A LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE DICHA DE CONTRATACIÓN.**

Tal como consta en Memoria justificativa de dicho expediente de fecha 14/12/2020, como consecuencia de la COVID-19 en los Centros Sanitarios se hicieron necesarias la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios, cuyo papel asistencial fue clave en la coyuntura sanitaria.

En concreto, se realizaron una serie de actuaciones de obras dirigidas a establecer los circuitos y procesos adecuados para dar cobertura a esta nueva situación acontecida, diseñando nuevas zonas, en algunos casos, y reformando otras, para lo que han sido necesarias actuaciones de obras (también tramitadas mediante expedientes administrativos de emergencia COVID, como la reforma de las Urgencias Infantiles, los vestuarios, de circuitos y procesos de la cocina del Centro y de los laboratorios de Anatomía Patológica).

Una vez encaminadas dichas actuaciones, y estando próxima su finalización, se plantea la necesidad de adquisición de aquel equipamiento que se considera necesario para la apertura de las nuevas zonas e instalaciones obradas (incubadoras para los casos de COVID-19 positivos o sospechosos y un aspirador de secreciones eléctrico en urgencias pediátricas, equipamiento para la Cocina, mobiliario para los vestuarios y equipamiento para los laboratorios de Anatomía Patológica).

Por tanto, en este segundo momento, es necesario realizar las adquisiciones detalladas en el expediente 1848/2020 para finalizar con las actuaciones acometidas por los Centros. Las expresadas actuaciones de emergencia, en este caso, hacen referencia a la adquisición de suministros, figura contractual previstas en la LCSP, para dar cobertura a la necesidad expresada, para todo lo cual podrá utilizarse el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP.

Tal como se ha expuesto en el apartado anterior, estas actuaciones están relacionadas con aquellas iniciales acometidas mediante expedientes de emergencia COVID-19 de obras, programadas para dar respuesta al aumento del volumen de la actividad asistencial que se está produciendo a resultas de la evolución expansiva que está experimentando la enfermedad epidémica COVID-19, resultando patente la situación excepcional y de grave peligro que dicha evolución está ocasionando, y poder atender así las necesidades asistenciales y de protección de las personas, tanto de pacientes como de profesionales sanitarios.

A mayor abundamiento, ha de tenerse en cuenta que, aunque la contratación de emergencia no precisa la existencia con carácter previo de crédito suficiente, conforme al principio de prudencia y en evitación de incertidumbres en la financiación de las

<b>Código:</b>	6hWMS002PFIRMAeoJcVmKiimsEeZXv	<b>Fecha</b>	31/05/2021
<b>Firmado Por</b>	JOSE MARIA MATEOS GAUTIER		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/3



necesidades que se fueran anticipando a lo largo de la evolución de la pandemia, se estimó más adecuado y prudente hacer frente a las necesidades que se iban presentando mediante las correspondientes contrataciones de emergencia de manera escalonada, en función, por un lado, de las sucesivas descentralizaciones de crédito del fondo extraordinario COVID-19 destinado a financiar las obras y equipamientos necesarios para hacer frente a la pandemia; y, por otro lado, y al mismo tiempo, en función de la adquisición de conocimientos y experiencia en el abordaje de los pacientes COVID.

Por lo tanto, y tal como se ha expuesto, no se planifica una adquisición de equipamiento en un momento posterior, sino que estos suministros (cuyo detalle de licitación y adquisición se anexa al presente) acompañan la acometida de dichas actuaciones de obras iniciales, sin las cuales no es posible retomar o reiniciar la actividad asistencial de los centros que se está llevando a cabo, es condición sine qua non, evaluar la adecuación de los equipamientos en orden a la máxima garantía de la seguridad que ha de presidir la actividad asistencial en el marco de la expresada reactivación.

Es todo cuanto cabe informar salvo mejor criterio fundado en derecho.

En Jerez, a la fecha de firma del presente  
 EL DIRECTOR ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO Y DE SSGG  
 DEL AGS DE JEREZ, COSTA NOROESTE Y SIERRA DE CÁDIZ

<b>Código:</b>	6hWMS002PFIRMAeoJcVmKiimsEeZXv	<b>Fecha</b>	31/05/2021
<b>Firmado Por</b>	JOSE MARIA MATEOS GAUTIER		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/3





ANEXO

SUMINISTRO EQUIPAMIENTO PARA LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÁDIZ HJEREZ  
4ª DESCENTRALIZACIÓN POR TRÁMITE DE EMERGENCIA POR COVID-19

CONTRATOS EXPEDIENTE SIGLO 1848/20

<u>PROVEEDOR / DESCRIPCIÓN MATERIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>ESTIMACIÓN ECONÓMICA IVA INCLUIDO</u>	<u>ESTIMACION PLAZO EJECUCIÓN</u>
<b>TECNOMEDICA ANDALUZA SCA</b>	<b>F18564112</b>	<b>32.000,00 €</b>	<b>2 MESES</b>
INCUBADORAS		32.000,00 €	

<b>INSANEX, S.L.</b>	<b>B06232094</b>	<b>568,59 €</b>	<b>2 MESES</b>
ASPIRADOR DE SECRECIONES ELÉCTRICO		568,59 €	

<b>DIMASA IBERIA S.L.U.</b>	<b>B11826799</b>	<b>15.481,60 €</b>	<b>2 MESES</b>
ESTANTERIAS CAMARAS FRIGORIFICAS		6.915,47 €	
EQUIPAMIENTO PLONGE		8.566,13 €	

<b>FRIVAL SERVICIOS INTEGRALES, S.L.</b>	<b>B11943776</b>	<b>4.338,89 €</b>	<b>2 MESES</b>
EQUIPAMIENTO CUARTOS DE FRIO		4.338,89 €	

<b>HIGH IDENTITY BUILDINGS, S.L.</b>	<b>B95514428</b>	<b>17.366,11 €</b>	<b>2 MESES</b>
ELECTRONICA DE RED ANATOMIA PATOLOGICA		17.366,11 €	

<b>INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y MEDIOAMBIENTALES, S.L.</b>	<b>B11700457</b>	<b>9.984,63 €</b>	<b>2 MESES</b>
VARIOS TAQUILLAS VESTUARIOS		9.984,63 €	

**TOTAL** **79.739,82 €**

Código:	6hWMS002PFIRMAeoJcVmKiimsEeZXv	Fecha	31/05/2021
Firmado Por	JOSE MARIA MATEOS GAUTIER		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	3/3





## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE ADQUISICIÓN DE DETERMINADO EQUIPAMIENTO ELECTROMEDICO EN EL EXPEDIENTE 1887/2020 EN LA FECHA QUE SE HA COMPRADO Y NO EN LA PRIMERA OLA.

### ANTECEDENTES

Como consecuencia de la tramitación de expedientes de emergencia COVID para la adquisición de equipamiento electromédico, desde la Plataforma de Contratación se solicita informe justificativo de la propuesta de compra en el tiempo que se ha llevado a cabo, en vez de haberlo realizado en la primera ola.

### JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

EQUIPO	EXPTE	DESTINO
1 ECÓGRAFO PHILIPS	1887/20	HUPM - UCI ADULTOS
4 RESPIRADORES VOLUMETRICOS	1887/20	HSC - MEDICINA INTERNA
3 ECOGRAFOS	1887/20	HUPM – HSC - UROLOGÍA
1 DESFIBRILADOR MANUAL Y SEMI-AUTOMÁTICO-BIFÁSICO HSC MEDICINA INTERNA	1887/20	HSC – MEDICINA INTERNA
4 MONITOR MULTIPARAMÉTRICO-MONITOR MULTIPARAMETRICO DE TRANSPORTE	1887/20	HSC.- MEDICINA INTERNA

se observan tres destinos del equipamiento:

- La Unidad de UCI del Hospital Universitario Puerta del Mar.
- La Unidad de Hospitalización de Medicina Interna del Hospital de San Carlos.
- La Unidad de Urología de los Hospitales Puerta del Mar y San Carlos.

**UCI Adultos:** la unidad de UCI de Adultos, junto con Medicina Interna, son las unidades que han recibido fundamentalmente los pacientes ingresados por COVID, realizando una magnífica labor en la asistencia a los pacientes ingresados. La experiencia de las dos primeras olas hizo ver que podía haber una mejor coordinación entre ambos servicios, disponiendo de un espacio habilitado como Unidad de Cuidados Respiratorios Intermedios (UCRI), con objeto de poder optimizar el tratamiento de los pacientes desde el punto de vista respiratorio antes de su ingreso en UCI. Esto permitiría reservar las camas de



UCI para los pacientes más graves, mientras que un número importante de enfermos podía ser estabilizado y tratado en la UCRI. La creación de esta unidad conllevaba una responsabilidad compartida entre ambos servicios y requería de la dotación de material adecuado para tal fin que podría ser aportado por cualquiera de las dos unidades. No obstante, al estar la UCRI en un espacio diferenciado fuera de las plantas de Medicina Interna y de UCI, se necesitó la adquisición de nuevo material. La UCRI se pudo poner en marcha a finales de 2020, fecha en la que fue necesario el material solicitado. La evolución de la tercera ola dio la razón a la creación de esta UCRI y nos permitió tener mayor solvencia en el tratamiento de los pacientes con Covid.

## **HSC – HOSPITALIZACIÓN REFORMAS DE PLANTAS 11 Y 12.**

**MEDICINA INTERNA.** Durante las dos primeras olas de la pandemia por Covid 19, el HSC fue libre de coronavirus, ingresando todos los enfermos positivos en el HUPM. Tras el verano se planteó cambiar esta política y permitir que hubiera pacientes Covid + también en el HSC. Esta decisión se tomó fundamentalmente por tres motivos. El primero fue que al disminuir el número de pacientes positivos en el HUPM, habría más disponibilidad de camas que se utilizarían para ingresos quirúrgicos con objeto de que la actividad operatoria se resintiera lo menos posible. El segundo motivo fue que el HSC sirviera de apoyo al resto de hospitales de la provincia y pudiera haber espacio dónde derivar pacientes en caso de necesidad de esos centros hospitalarios. Por último se consideró al citado HSC como hospital de descarga y de apoyo a residencias de la provincia que por sus características no permitieran una sectorización adecuada. Se consideraron motivos de peso suficiente como para adecuar las plantas 11 y 12 del HSC para hospitalización de Medicina Interna. Esto conllevó una importante reforma de ambas plantas con plazo de 5 meses, de agosto a diciembre de 2020.

Una vez finalizadas las obras de reforma de las plantas 11 y 12 para su adecuación a hospitalización y comprobada la existencia de crédito de inversión, se procedió a su dotación de equipamiento electromédico, necesario para poder cumplir los objetivos.

La evolución de la tercera ola dio la razón a esta decisión .

**HUPM-HSC, Unidad de Urología:** La disminución de la actividad ambulatoria durante las dos primeras olas de la pandemia por covid obligó a considerar fórmulas que permitieran mejorar y compensar la asistencia a los pacientes en los últimos meses del año. En el caso concreto de urología se produjo durante las dos primeras olas un retraso manifiesto en la realización de ultrasonografías que se vio agravado por la necesaria disminución del número de pacientes por acto de consulta una vez que la situación epidemiológica de la pandemia permitió retomar la actividad ambulatoria con cierta



normalidad. Existía verdadero temor a que entre los pacientes que estaban en lista de espera hubiera tumores no diagnosticados. Una de las medidas que se tomó con este servicio y que permitiría mitigar la situación creada, fue la de potenciar y maximizar las consultas de acto único en las que además del acto médico se realizará el estudio ecográfico. Otra medida adyuvante que se tomó fue diversificar este tipo de consultas entre el HUPM, el HSC y el centro periférico de especialidades Vargas Ponce, con objeto de disponer de un mayor número de sesiones. La organización y creación de este modelo asistencial en este servicio se pudo llevar a cabo para finales de 2020 y fue necesario dotar al servicio de los aparatos ecográficos necesarios en ese momento.

A mayor abundamiento, ha de tenerse en cuenta que, aunque la contratación de emergencia no precisa la existencia con carácter previo de crédito suficiente, conforme al principio de prudencia y en evitación de incertidumbres en la financiación de las necesidades que se fueran anticipando a lo largo de la evolución de la pandemia, se estimó más adecuado y prudente hacer frente a las necesidades que se iban presentando mediante las correspondientes contrataciones de emergencia de manera escalonada, en función, por un lado, de las sucesivas descentralizaciones de crédito del fondo extraordinario COVID-19 destinado a financiar las obras y equipamientos necesarios para hacer frente a la pandemia; y, por otro lado, y al mismo tiempo, en función de la adquisición de conocimientos y experiencia en el abordaje de los pacientes COVID.

En Cádiz, a 31 de mayo de 2021

LOS DIRECTORES MÉDICO Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO

Fdo.: Miguel Moya Molina

DIRECTOR MEDICO

Fdo.: Alvaro Ramírez Matoso

DIRECTOR ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO Y SS.GG.

